

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020105143



Fecha: 29-07-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**
Vicepresidente Administrativa y Financiera**Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO**
Vicepresidente Jurídico**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad,
Pendientes de Pago.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de julio de 2021, realizó seguimiento a la relación de acreencias a favor de la Entidad, pendientes de pago con cortes al 30/11/2020 y 31/05/2021, en concordancia de lo establecido en la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación – CGN.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad y recomendación contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control InternoDocumento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020105143



Fecha: 29-07-2021

MEMORANDO

Anexos: Catorce (14) Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -3) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -4) JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA (JEFE) GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C. -5) LADY DIANA PABON RINCON Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -6) NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA GIT de Talento Humano BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Contratista OCI
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20211020043197
GADF-F-010



INFORME DE SEGUIMIENTO



Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad,
Pendientes de Pago

2021

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	5
1.1	Objetivo general	5
2.	ALCANCE.....	5
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	5
4.	ANTECEDENTES	6
4.1	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS.....	6
4.2	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.....	8
5.	METODOLOGÍA.....	8
6.	DESARROLLO DEL INFORME	9
6.1	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TASAS	10
6.1.1	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TASAS CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	10
6.1.2	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TASAS CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2021 .	11
6.2	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTOS CONTRACTUALES.....	12
6.2.1	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO CONTRACTUALES CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	12
6.2.2	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO SANCIONES CONTRACTUALES CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2021.....	15
6.3	CUENTAS POR COBRAR INDEMNIZACIONES.....	16
6.3.1	CUENTAS POR COBRAR INDEMNIZACIONES CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 ..	16
6.3.2	CUENTAS POR COBRAR INDEMNIZACIONES CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2021	18
6.4	CUENTAS POR COBRAR PAGO POR CUENTA DE TERCEROS.....	19
6.4.1	CUENTAS POR COBRAR PAGO POR CUENTA DE TERCEROS CON CORTE AL 30/11/2020 Y DEL 31/05/2021.....	20
6.5	CUENTAS POR COBRAR RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERÍAS.....	23
6.6	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	24
6.6.1	OTRAS CUENTAS POR COBRAR CON CORTE AL 30/11/2020 Y AL 31/05/2021	24
6.6.2	REPORTE AL BDME DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR CON CORTE AL 30/11/2020 Y DEL 31/05/2021.....	24

7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	27
7.1	Conclusiones.....	27
7.2	No Conformidades.....	27
7.3	Recomendaciones.....	28

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	No Conformidades asociadas con las acreencias a favor de la ANI. Fuente PMP publicado en la Web de la ANI con corte al 31/05/2021.....	6
Tabla 2	Hallazgos relacionados con las acreencias a favor de la ANI por parte de las auditoria de la CGR. Fuente PMI publicado en la Web de la ANI con corte del 30/06/2021.....	8
Tabla 3	Subcuentas Contables con saldo a 30 de noviembre de 2020 y 31 de mayo de 2021, Datos tomados del SIIF Nación.	10
Tabla 4	Saldo a 30 de noviembre de 2020 subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II.....	11
Tabla 5	Saldo a 31 de mayo de 2021 subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II.....	11
Tabla 6	Saldo a 30 de noviembre de 2020 subcuenta 1.3.11.04.005 Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II.....	12
Tabla 7	Verificación reporte BDME con corte del 30/11/2020. Fuente GIT Administrativa y Financiera. ...	13
Tabla 8	Terceros registrados en la cuenta 131104005 Contractuales, no registrados contablemente	13
Tabla 9	Saldo a 31 de mayo de 2021 subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II.....	15
Tabla 10	Verificación reporte BDME con corte del 31/05/2021. Fuente GIT Administrativa y Financiera. .	16
Tabla 11	Saldo a 30 de noviembre de 2020 subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II.....	17
Tabla 12	Verificación reporte BDME con corte del 30/11/2020. Fuente GIT Administrativa y Financiera. .	17
Tabla 13	Saldo a 31 de mayo de 2021 subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II.....	18
Tabla 14	Verificación reporte BDME con corte del 31/05/2021. Fuente GIT Administrativa y Financiera. .	19
Tabla 15	Saldo a 30/11/2020 y 31/05/2021 subcuenta 1.3.84.26.001 Pago por Cuenta de Terceros. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II.....	20

Tabla 16 Incapacidades y Licencias de Maternidad sin reportar en el BDME con corte al 30/11/2020 y 31/05/2021. Fuente GIT Administrativa y Financiera. 21

Tabla 17 Verificación del reporte en el BDME con corte al 30/11/2020 de los terceros con saldo de la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera. 25

Tabla 18 Verificación del reporte en el BDME con corte al 31/05/2021 de los terceros con saldo de la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera. 26

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar la adecuada gestión de las acreencias a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Verificar el cumplimiento del envío del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

2. ALCANCE

Se verifican los saldos contables de las cuentas 13 Cuentas por Cobrar, 14 Prestamos por Cobrar, 198703-Cuentas por Cobrar, 198704-Prestamos por Cobrar, 198803-Cuentas por Cobrar, 198804 Prestamos por Cobrar, subcuentas 831535 Cuentas por Cobrar y 831536 Prestamos por Cobrar con corte al 30 de noviembre de 2020 y con corte al 31 de mayo de 2021, así como la gestión realizada para el cobro de las acreencias a favor de la ANI durante el periodo junio de 2020 a mayo de 2021.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Ley No. 1066 del 29 de julio de 2006 “Por la cual se dictan normas para normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”
- Ley 901 de 2004 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.”
- Decreto 3361 del 14 de octubre de 2004 “por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.”
- Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN “por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).”
- Ley 1266 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011 “Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME de la UAE Contaduría General de la Nación.”
- Manual Contable bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno, código GADF-M-008 en versión 4 con fecha de vigencia del 30 de diciembre de 2020.

4. ANTECEDENTES

4.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31/05/2021 publicado en la página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> observando que se tienen dos No Conformidades relacionadas con las acreencias a favor de la ANI, como se indica a continuación:

Tabla 1 No Conformidades asociadas con las acreencias a favor de la ANI. Fuente PMP publicado en la Web de la ANI con corte al 31/05/2021

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO (11)	FECHA DE TERMINACIÓN
3862	<p>Se verificó el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME y no se observó el reporte de las cuentas por cobrar de la cuenta contable 1.3.84.26.001 Pago por Cuenta de Terceros, correspondientes a las incapacidades pagadas a los servidores públicos y fueron reconocidas por las EPS (Resolución No. 1223 del 14/08/2019 por \$6.835.855 y Resolución No. 413 del 6/03/2018 por \$6.007.030) y se encuentran pendientes de pago a la ANI porque cumplieron con mora de más de seis meses y superaron los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que incumple con lo establecido en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)” y lo establecido en el parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”, que dice:</p> <p>Ley 901 de 2004 “ARTÍCULO 2o. Modifíquese y adiciónese al artículo 4o de la Ley 716 de 2001, el cual quedará así: (...)</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.</p>	<p>Mediante Memorando No. 20214000065993 del 26/04/2021 se suscribe Plan de Mejoramiento conjunto entre el GIT Administrativa y Financiera, el GIT de Talento Humano y el GIT Defensa Judicial.</p> <p>ACCIONES DE MEJORA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contratar un abogado especialista en derecho laboral, con el fin de que se encargue especialmente del trámite que se requiere adelantar para el cobro de los dineros frente a las EPS. 2) Emitir por parte de la GIT Defensa Judicial Lineamientos para el reporte de deudores morosos en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME. 3) Concepto emitido por parte de la VAF que indique porqué esos recobros se registran en la cuenta "deudores". 4) Emitir un concepto por parte de la GIT de Defensa Judicial donde se identifique el porcentaje de cobrabilidad de cada uno de los asuntos que hayan sido remitidos a esta dependencia correspondientes a los dineros pagados por la ANI por concepto de incapacidades de funcionarios y que deben ser cobrados a las EPS. 5) Elaborar el procedimiento para reporte de deudores morosos del Estado. 6) Actualizar el formato GEJU-F-042 frente a los criterios de evaluación para determinar si la deuda se debe reportar al boletín de deudores morosos. 7) Revisión y actualización del procedimiento GETHP- 017 "Trámite de incapacidades" incluyendo las observaciones asociadas al cobro de incapacidades. 8) Reporte al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, de cada uno de los casos de las incapacidades que superen un período de tiempo de 6 meses sin reconocimiento económico. (Responsable Luz Amparo Uribe – GIT de Talento Humano, fecha de cumplimiento Permanente) 	30/09/2021

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO (11)	FECHA DE TERMINACIÓN
3863	<p>Se observaron incapacidades sin reconocimiento ni pago a la ANI por parte de las EPS con una antigüedad de entre cuatro y seis años como las de 2013 y 2015, por lo que probablemente ya no sea posible su exigibilidad por la prescripción y caducidad, incumpliendo lo establecido en el Artículo 1° Gestión del Recaudo de Cartera Pública, de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.", además de un posible omisión de la gestión pertinente para el cobro de las incapacidades no reconocidas por las EPS, presentándose posiblemente incumplimiento de los deberes establecidos en la Ley 734 de 2002 "Por el cual, se expide el Código Único Disciplinario</p>	<p>Mediante Memorando No. 20214000065993 del 26/04/2021 se suscribe Plan de Mejoramiento conjunto entre el GIT Administrativa y Financiera, el GIT de Talento Humano y el GIT Defensa Judicial.</p> <p>ACCIONES DE MEJORA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contratar un abogado especialista en derecho laboral, con el fin de que se encargue especialmente del trámite que se requiere adelantar para el cobro de los dineros frente a las EPS. 2) Emitir por parte de la GIT Defensa Judicial Lineamientos para el reporte de deudores morosos en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME. 3) Concepto emitido por parte de la VAF que indique porqué esos recobros se registran en la cuenta "deudores". 4) Emitir un concepto por parte de la GIT de Defensa Judicial donde se identifique el porcentaje de cobrabilidad de cada uno de los asuntos que hayan sido remitidos a esta dependencia correspondientes a los dineros pagados por la ANI por concepto de incapacidades de funcionarios y que deben ser cobrados a las EPS. 5) Elaborar el procedimiento para reporte de deudores morosos del Estado. 6) Actualizar el formato GEJU-F-042 frente a los criterios de evaluación para determinar si la deuda se debe reportar al boletín de deudores morosos. 7) Revisión y actualización del procedimiento GETHP- 017 "Trámite de incapacidades" incluyendo las observaciones asociadas al cobro de incapacidades. 8) Reporte al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, de cada uno de los casos de las incapacidades que superen un período de tiempo de 6 meses sin reconocimiento económico. (Responsable Luz Amparo Uribe – GIT de Talento Humano, fecha de cumplimiento Permanente) 	30/09/2021

Se observa que las acciones propuestas para subsanar las causas de las No Conformidades 3862 y 3863 son en conjunto entre el GIT Administrativa y Financiera, GIT Defensa Judicial y el GIT de Talento Humano y estas se encuentran en término con fecha de cumplimiento del 30/09/2021.

4.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 30/06/2021 publicado en la página Web de la ANI en el siguiente link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y no se observaron hallazgos por parte de la Contraloría General de la República en lo relacionado con las acreencias a favor de la ANI.

Tabla 2 Hallazgos relacionados con las acreencias a favor de la ANI por parte de las auditoria de la CGR. Fuente PMI publicado en la Web de la ANI con corte del 30/06/2021

N h	Descripción hallazgo	Acción de mejoramiento	Fecha terminación Metas
1311	<p>Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Proyecto Concesión Autopista Bogotá - Girardot. Contrato No. 040 de 2014.</p> <p>El contrato terminó el día 30 de abril de 2016 y la reversión del corredor al INVIAS se efectuó el primero de mayo de ese mismo año; iniciando el proceso de liquidación bilateral, el concesionario manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta de liquidación presentada por la ANI, por lo que luego de vencidos los plazos para dicha liquidación, la entidad procede mediante Resolución 1584 de octubre 21 de 2016 a liquidar el contrato de manera unilateral. Se tiene conocimiento que la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA - dio apertura a varios procesos sancionatorios contra el concesionario, igualmente en materia social y predial el concesionario no ejecutó ciertas obligaciones contempladas dentro del contrato.</p> <p>Es de destacar, la existencia de una deuda a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por parte del Concesionario Autopista Bogotá - Girardot por valor de \$381.239,2 millones, producto de los Laudos Arbitrales Nos. 1, 2 y 3, los primeros dos de diciembre de 2016 y el tercero de octubre 31 de 2018 toda vez que las erogaciones al contrato de concesión se efectuaron mediante el sistema de remuneración pactado en dicho contrato.</p>	<p>Seguimiento a los procesos ante la Superintendencia de Sociedades para la recuperación de las sumas reconocidas en favor de la Entidad en los Laudos Arbitrales dictados en el marco de los trámites convocados por la sociedad Autopistas Bogotá Girardot S.A.; y que resolvieron favorablemente las pretensiones y excepciones de la ANI</p>	2021/12/31

Se observó un hallazgo de auditoria de la CGR cuyas acciones de mejora se encuentran en término al contar con fecha de terminación del 31/12/2021

5. METODOLOGÍA

- Mediante correos electrónicos del 30 de junio de 2021 al GIT Talento Humano, al GIT Administrativa y Financiera, y la Vicepresidencia Jurídica, se solicitó la información relacionada con la gestión realizada a las cuentas por cobrar y el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME con cortes del 30 de noviembre de 2020 y del 31 de mayo de 2021.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

- Mediante correos del 6 de julio de 2021 el GIT Administrativa y Financiera y el GIT de Talento Humano suministraron carpeta compartida y anexaron copia de los documentos soporte de los saldos reportados en el BDME con corte al 30 de noviembre de 2020 y del 31 de mayo de 2021.
- Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los auxiliares de saldos y movimientos, así como los auxiliares por tercero de las cuentas por cobrar de la ANI.
- Se realizó verificación y análisis de la información suministrada y los días 13 y 21 de julio de 2021 se envió correo de solicitud de aclaración, adicionalmente, el 16 de julio de 2021 se realizó reunión virtual con el GIT Administrativa y Financiera, el GIT de Talento Humano y el GIT de Defensa Judicial.

6. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2021 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad, ejecutó el seguimiento a las acreencias a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con corte al 30 de noviembre de 2020 y con corte al 31 de mayo de 2021.

El Manual Contable bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública de la ANI, determina que se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos a favor de la Entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionados al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

El Manual Contable define que las cuentas por cobrar de la ANI incluyen:

- Contribuciones tasas e ingresos no tributarios como sanciones y peajes cuando esté pactado contractualmente y en las liquidaciones cuando se generen excedentes de recaudo.
- Indemnizaciones, Incapacidades y Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías.
- Transferencias por cobrar.

- Cuentas por cobrar de difícil recaudo.
- Deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

Para realizar el seguimiento de las acreencias a favor de la ANI pendientes de pago, se analizaron los saldos de las cuentas por cobrar, registrados en el auxiliar de saldos y movimientos generado del aplicativo SIIF Nación II con corte al 30 de noviembre de 2020 y con corte al 31 de mayo de 2021, esto con el fin de determinar el cumplimiento del término para el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, así como las gestiones realizadas para el cobro de cada una de las cuentas por cobrar durante el periodo 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021. En la siguiente Tabla se describen las cuentas contables analizadas:

Tabla 3 Subcuentas Contables con saldo a 30 de noviembre de 2020 y 31 de mayo de 2021, Datos tomados del SIIF Nación.

CODIGO	DESCRIPCION
1.3.11.01.001	Tasas
1.3.11.02.004	Sanciones Contractuales
1.3.11.04.005	Contractuales
1.3.84.21.001	Indemnizaciones
1.3.84.26.001	Pago por cuenta de terceros
1.3.84.27.001	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías
1.3.84.90.001	Otras cuentas por cobrar

6.1 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TASAS

En la subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas, de la cuenta 1.3.11 Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios, se registran las cuentas pendientes de cobro que se generan por concepto de transporte de carbón; en los siguientes ítems se analiza la composición por terceros para los cortes 30 de noviembre de 2020 y 31 de mayo de 2021.

6.1.1 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TASAS CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$12.137,7 millones de la subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas a 30 de noviembre de 2020 por cada tercero, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 4 Saldo a 30 de noviembre de 2020 subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

DESCRIPCIÓN TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$)	OBSERVACIONES FECHA OBLIGACIÓN
DRUMMOND LTD	12.110.915.039,00	Cartera correspondiente a los ingresos derivados del Contrato de Concesión FENOCO S.A., con fecha de obligación de noviembre de 2020
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A.	26.802.382,50	Cartera correspondiente a los ingresos derivados del Contrato de Concesión FENOCO S.A., con fecha de obligación de octubre y noviembre de 2020
TOTAL	12.137.717.421,50	

Como se observa, los valores pendientes de cobro a corte del 30 de noviembre de 2020 en la cuenta contable de tasas corresponden a los ingresos de los meses de octubre y noviembre de 2020, denotando que es una cartera sana y que no se reporta en el BDME del mismo corte, dado que no cumplen con los requisitos de ser mayor de 6 meses ni superar los (5) cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

6.1.2 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TASAS CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2021

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$13.400,9 millones de la subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas a 31 de mayo de 2021 por cada tercero, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 5 Saldo a 31 de mayo de 2021 subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

DESCRIPCIÓN TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$)	OBSERVACIONES FECHA OBLIGACIÓN
DRUMMOND LTD	12.883.891.138,00	Cartera correspondiente a los ingresos derivados del Contrato de Concesión FENOCO S.A., con fecha de obligación de mayo de 2021
C.I. PRODECO S.A.	339.094.849,00	Cartera correspondiente a los ingresos derivados del Contrato de Concesión FENOCO S.A., con fecha de obligación de abril y mayo de 2021.
C I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS	177.974.147,00	Cartera correspondiente a los ingresos derivados del Contrato de Concesión FENOCO S.A., con fecha de obligación de mayo de 2021
TOTAL	13.400.960.134,00	

Como se observa, los valores pendientes de cobro a corte del 31 de mayo de 2021 en la cuenta contable de tasas corresponden a los ingresos de los meses de abril y mayo de la presente vigencia, denotando que es

una cartera sana y que no se reporta en el BDME del mismo corte, dado que no cumplen con los requisitos de ser mayor de 6 meses ni superar los (5) cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

6.2 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTOS CONTRACTUALES

En las notas explicativas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, se describe que en la cuenta 1.3.11.04 Sanciones, se registran las imposiciones efectuadas por la ANI en el ejercicio de la potestad sancionatoria de multas pecuniarias a los responsables por incumplimiento contractual; en los siguientes ítems se analiza la composición por terceros para los cortes 30 de noviembre de 2020 y 31 de mayo de 2021.

6.2.1 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO CONTRACTUALES CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$4.786,7 millones de la subcuenta 1.3.11.04.005 Contractuales a 30 de noviembre de 2020 por cada tercero con la fecha de la obligación, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 6 Saldo a 30 de noviembre de 2020 subcuenta 1.3.11.04.005 Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

DESCRIPCIÓN TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$)	FECHA DE LA OBLIGACIÓN
13.811.422	57.016.638,00	13/05/2020
79.631.878	15.318.501,30	30/10/2020
SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	71.842.859,97	13/09/2018
FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	2.394.517.550,00	15/05/2020
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	53.276.956,26	18/05/2020
ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	2.194.708.075,00	16/08/2018
TOTAL	4.786.680.580,53	

Mediante correo del 06/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30/11/2020, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.11.04.005 Contractuales, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses*

(parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”; tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 7 Verificación reporte BDME con corte del 30/11/2020. Fuente GIT Administrativa y Financiera.

FECHA NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN (Pesos)
Resol 1099 de 2018 - 2018-006	900866551	2.194.708.075
Sent PGN 2020-003	13811422	57.016.638
Resolución 1482 de 2016 y 1409 de 2017	839000348	71.842.859
Resolución 1650 de 2019	900225133	2.394.517.550
Resolución 2020707000597 Sociedad Portuaria Puerto Hondo	900243279	26.638.478
Resolución 158 de 2020 Sociedad Portuaria Puerto Hondo	900243279	26.638.478
Resolución 1099 de 2019	900866551	2.194.708.075

Por otra parte, se observó en el auxiliar por terceros de la subcuenta 131104005 Contractuales con corte del 30 de noviembre de 2020 se registran terceros (ver tabla siguiente) que presentan fecha de obligación de mayo de 2020 o posterior, los cuales no están registrados contablemente según auxiliar de saldos y movimientos del 31 de mayo de 2020.

Tabla 8 Terceros registrados en la cuenta 131104005 Contractuales, no registrados contablemente

TERCERO	DESCRIPCIÓN TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$)	FECHA DE LA OBLIGACIÓN
13811422	EDGAR CHACON HARTMANN	57.016.638,00	13/05/2020
900225133	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	2.394.517.550,00	15/05/2020
900243279	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	53.276.956,26	18/05/2020
900866551	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	2.194.708.075,00	16/08/2018

Mediante correo del 13/07/2021 se solicitó aclaración y el GIT de Defensa Judicial y el GIT Administrativa y Financiera informaron mediante correo del 15/07/2021, lo siguiente:

“Mediante memorando No. 20207010152393 del 7 de diciembre de 2020; el GIT de Defensa Judicial remitió la actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado, en atención al requerimiento efectuado por la VAF mediante memorando 20204010145133.

Mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que en el citado memorando, se informaron algunas deudas que no se encuentran reconocidas contablemente, se solicitó remitir los actos administrativos que las generaron junto con los soportes a que haya lugar, para el registro correspondiente.

En el siguiente cuadro, se informa la fecha de registro contable y los números de comprobantes con los cuales se efectuaron las contabilizaciones, información allegada con ocasión al reporte de Boletín de deudores morosos del mes de noviembre de 2020.”

TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$)	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE REGISTRO CONTABLE	NUMERO(S) DE COMPROBANTE
13811422	57.016.638,00	13/05/2020	30/11/2020	16334-16516
900225133	2.394.517.550,00	15/05/2020	30/10/2020	14856
900243279	53.276.956,26	18/05/2020	30/10/2020	14857-14858
900866551	2.194.708.075,00	16/08/2018	30/11/2020	16335

Al respecto se observa que la obligación por valor de \$2.194,7 millones con fecha de obligación del 16/08/2018 correspondiente al tercero 900866551, se registró contablemente hasta el 30/11/2020 es decir dos años después, generando subvaloración de la subcuenta 131104005 Contractuales de la cuenta 1311 Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios para las vigencias 2018 y 2019, incumpliendo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, en el numeral 5. Principios de Contabilidad Pública, que dice:

“5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

(...)

Devengo: *los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.”*

Por lo anterior, es necesario establecer acciones de control que permitan comprobar la causación oportuna, el correcto registro de todas las operaciones y la verificación de completitud de los registros contables.

6.2.2 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO SANCIONES CONTRACTUALES CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2021

Se observó que con corte al 31/05/2021 el saldo de la subcuenta 131104005 Contractuales se reclasificó a la subcuenta 131102004 Sanciones Contractuales, mediante correo del 15/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que la reclasificación se realizó en virtud de la Resolución No. 221 del 29/12/2020 “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” en el artículo 3 se eliminó de la estructura del catálogo de cuentas, entre otras cuentas, la 131104 Sanciones; por tal razón y por directriz emitida por el GIT SIIN de la Contaduría General de la Nación fue necesario hacer la reclasificación de los saldos y terceros con fecha 04-01-2021, mediante Comprobante Contable Manual No. 3167, afectando el auxiliar directo 131102004-Sanciones Contractuales de la subcuenta 131102-Multas y sanciones de la cuenta contable 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$28.278,3 millones de la subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales a 31 de mayo de 2021 por cada tercero con la fecha de la obligación, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 9 Saldo a 31 de mayo de 2021 subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

DESCRIPCIÓN TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$)	FECHA OBLIGACIÓN
13.811.422	57.016.638,00	13/05/2020
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	23.506.994.882,00	31/05/2021
SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	71.842.859,97	13/09/2018
FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	2.394.517.550,00	15/05/2020
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	53.276.956,26	18/05/2020
ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	2.194.708.075,00	16/08/2018
TOTAL	28.278.356.961,23	

Mediante correo del 06/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31/05/2021, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales y que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice “Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”; tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 10 Verificación reporte BDME con corte del 31/05/2021. Fuente GIT Administrativa y Financiera.

FECHA NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN (Pesos)
2020-003 Sentencia Disciplinaria PGN	13811422	57.016.638
Resol. 1482 de 2016 y 1409 de 2017 -001-2018	839000348	71.842.860
Resol. 1650 de 2019 y 20207070005945 de 2020	900225133	2.394.517.550
Resolución 1290 de 2019 y 20207070005975 de 2020 Sociedad Portuaria Puerto Hondo	900243279	26.638.478
Resolución 1023 de 2019 - 2020-002 Sociedad Portuaria Puerto Hondo	900243279	26.638.478
Resol 1099 de 2018 - 2018-006	900866551	2.194.708.075

Es de anotar que la obligación de la Resolución No. 1956 del 20/12/2020 – Resolución No. 20217070000535 del 14/01/2021 por valor de \$23.506,9 millones del Concesionario Vial de los Andes no se reportó en el BDME con corte al 31/05/2021 y fue registrada en la contabilidad de la ANI hasta el año 2021, porque el Concesionario Coviandes presentó recurso de reposición para la Resolución 1956 del 20/12/2020, recurso que se resolvió con la Resolución No. 20217070000535 del 14 de enero de 2021, por lo anterior, el GIT de Defensa Judicial reportó la obligación para inicio de cobro coactivo hasta el 18 de enero de 2021, según la información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 22/07/2021.

6.3 CUENTAS POR COBRAR INDEMNIZACIONES

La subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones, hace parte de la cuenta 1.3.84 Otras Cuentas por Cobrar, en los siguientes ítems se describen los terceros que la componen con la fecha de inicio de la obligación, así como la verificación del reporte en el BDME cuando cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN “*Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).*”

6.3.1 CUENTAS POR COBRAR INDEMNIZACIONES CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$38.778,9 millones de la subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones a 30 de noviembre de 2020 por cada tercero con la fecha de la obligación, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 11 Saldo a 30 de noviembre de 2020 subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIF Nación II

DESCRIPCIÓN TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$)	FECHA DE LA OBLIGACIÓN
COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A.	16.749.870.128,81	20/09/2018
AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	59.860.332,00	28/02/2013
ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	21.969.212.260,00	11/12/2018
TOTAL	38.778.942.720,81	

Mediante correo del 06/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31/05/2021, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones, dado que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice “Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”; tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 12 Verificación reporte BDME con corte del 30/11/2020. Fuente GIT Administrativa y Financiera.

FECHA NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN (Pesos)
Resolución 1297 de 2017 y 1776 de 2018	830005308	16.749.870.129
Resolución 1376 y 226 de 2018	900866551	21.969.212.260

Mediante correo del 22/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que la obligación con fecha del 28/02/2013 por valor de \$59,8 millones del tercero 900124681 Autopistas de Santander S.A., no se reportó en el BDME por lo siguiente:

“AUTOPISTAS DE SANTANDER: No se reportó, porque tanto la ANI como el Concesionario Autopistas de Santander S.A., mediante acuerdo conciliatorio terminaron de manera anticipada por mutuo acuerdo el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, conciliación aprobada por el Tribunal de Arbitramento No.1

En dicho acuerdo conciliatorio las partes acordaron en la cláusula séptima que *“aceptan expresa y libremente que, renuncia a cualquier otro valor por compensación por la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión, así como por cualquier tipo de perjuicio directo o indirecto, presente y futuro, por razón o con ocasión de la ejecución del Proyecto ZMB, entre otras y sin limitarse a ellas, las relacionadas con la gestión predial, la gestión ambiental y social”.*

Asimismo, en la cláusula octava, se definió que “No será procedente ningún tipo de reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial por parte de la ANI en contra de la Sociedad Concesionaria y/o alguno de sus socios, así como de esta en contra de la NAI, relacionada con la ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, sus Otrosíes y Adicionales”.

Por lo anterior, no se reportó a la sociedad concesionaria en el boletín de deudores morosos de la Nación, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura no tiene competencia o perdió competencia para iniciar cualquier tipo de reclamación en virtud del acuerdo conciliatorio que se suscribió el 17 de noviembre de 2015.”

6.3.2 CUENTAS POR COBRAR INDEMNIZACIONES CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2021

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$38.899,6 millones de la subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones a 31 de mayo de 2021 por cada tercero con la fecha de la obligación, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 13 Saldo a 31 de mayo de 2021 subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

DESCRIPCIÓN TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$)	FECHA OBLIGACIÓN
COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A. 830005308	16.749.870.128,81	20/09/2018
AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. 900124681	59.860.332,00	28/02/2013
ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	21.969.212.260,00	11/12/2018
CONSORCIO MECO MAGDALENA 039	120.722.414,00	31/05/2021
TOTAL	38.899.665.134,81	

Teniendo en cuenta que el GIT Administrativa y Financiera informó que la obligación con fecha del 28/02/2013 por valor de \$59,8 millones del tercero 900124681 Autopistas de Santander S.A., no se reportó en el BDME con corte al 31/05/2021 porque tanto la ANI como el Concesionario Autopistas de Santander S.A., firmaron acuerdo conciliatorio terminando de manera anticipada por mutuo acuerdo el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, conciliación aprobada por el Tribunal de Arbitramento No.1, en este acuerdo renunciaron a cualquier otro valor por compensación y a la no procedencia de ningún tipo de reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial.

Por lo anterior se recomienda, analizar la viabilidad de presentar esta obligación al Comité de Sostenibilidad Contable, con el fin de determinar la posibilidad de dar de baja la obligación si no existe o desapareció el derecho.

Respecto de la obligación con fecha 20/09/2018 por valor de \$16.749,8 millones de la Compañía de Desarrollo Aeropuerto el Dorado, el GIT Administrativa y Financiera informó mediante correo del 15 y 21/07/2021 que no se reportó en el BDME con corte al 31/05/2021 porque ya se pagó, es decir, tanto la ANI como la Compañía de Desarrollo Aeropuerto el Dorado S.A. CODAD S.A., hoy en liquidación, deudoras la una de otra, mediante acuerdo conciliatorio con ocasión del Contrato de Concesión No.0110 O.P de 1995 compensaron sus obligaciones. Lo anterior, fue una decisión voluntaria de las partes que decidieron cruzar sus obligaciones o deudas mutuas, en tal sentido quedó un excedente en favor de la ANI., como se establece en el memorando con radicado ANI No. 20217040029803.

Respecto del reporte al BDME con corte al 31/05/2021, se observó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”*; tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 14 Verificación reporte BDME con corte del 31/05/2021. Fuente GIT Administrativa y Financiera.

FECHA NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN (Pesos)
Resol. 1376 y 226 de 2018 - 001-2019	900866551	21.969.212.260

6.4 CUENTAS POR COBRAR PAGO POR CUENTA DE TERCEROS

Los pagos por cuenta de terceros corresponden a las incapacidades reconocidas en las nóminas de sueldos de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura y que se encuentran pendientes de pago por las EPS a la ANI y se de registran en la subcuenta 1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros, que hace parte de la cuenta 1.3.84 Otras Cuentas por Cobrar; en los siguientes ítems se describen los terceros que la componen con la fecha de inicio de la obligación, así como la verificación del reporte en el BDME cuando cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN *“Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).”*

6.4.1 CUENTAS POR COBRAR PAGO POR CUENTA DE TERCEROS CON CORTE AL 30/11/2020 Y DEL 31/05/2021

En la siguiente Tabla observamos los saldos de la subcuenta 1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros a 30/11/2020 y 31/05/2021 por cada tercero, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 15 Saldo a 30/11/2020 y 31/05/2021 subcuenta 1.3.84.26.001 Pago por Cuenta de Terceros. Fuente GIT Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

TERCERO	VALOR AUXILIAR (\$) 30/11/2020	VALOR AUXILIAR (\$) 31/05/2021
800088702	20.502.570,00	20.502.570,00
800250119	27.940.172,00	27.940.172,00
800251440	76.997.276,00	71.513.247,00
805000427	6.835.855,00	6.835.855,00
830003564	2.467.770,00	0,00
830113831	10.700.659,00	11.660.228,00
830125996	17.938.798,00	0,00
860011153	2.123.046,00	0,00
860066942	22.107.646,00	23.107.647,00
901097473	2.520.537,00	1.333.854,00
860007738	0,00	1.241.213,44
860034313	0,00	2.858.126,57
901037916	0,00	841.372,00
TOTAL	190.134.329,00	167.834.303,45

- En la tabla anterior se observa registró con corte al 30 de noviembre de 2020 al tercero 830125996 Agencia Nacional de Infraestructura por valor de \$17,9 millones, que según “Acta de conciliación cuenta contable pago por cuenta de terceros – incapacidades, licencias de maternidad”, el registro corresponde a “(...) una parte del valor consignado en el mes de noviembre de 2020, por la EPS Compensar y que se imputa en el comprobante de reintegro presupuestal de gastos No. 4320 en el mes de diciembre de 2020. Esto acorde a información de correos electrónicos de Talento Humano del 18 de noviembre de 2020 y de Tesorería del 15 de diciembre de 2020, no hay lugar a registros contables debido a que cuando se realiza un reintegro de la vigencia en el Sistema SIIF este se devuelve al rubro presupuestal y el sistema lo aplica directamente al NIT de la Agencia.”

Mediante correo del 15/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que el registro en la cuenta contable 1.3.84.26.001 -Pago por cuenta de terceros, a 30 de noviembre de 2020, por \$17,9 millones, corresponde al valor pagado por la EPS Compensar de la licencia de maternidad en el mes de noviembre de 2020, la razón por la cual no se realizó ajuste al NIT de la Agencia, obedeció a que, al momento de registrar el reintegro (mes de noviembre), frente al registro del recaudo (mes de diciembre) el SIF Nación en el módulo de tesorería, afecta el NIT de la Agencia y no da la opción de escoger al tercero que realiza el pago; es decir, que el módulo de recaudo imputa los valores al NIT de la Agencia generando contablemente un asiento crédito a este tercero y no a una EPS específica (Asiento Automático), es importante indicar que el valor de \$17.9 millones al NIT de la Agencia quedó en ceros en el mes de diciembre 2020.

Para verificar el reporte de las incapacidades y licencias de maternidad en el Boletín Deudores Morosos del Estado, que tienen una mora superior de seis (6) meses y cuantía que supere los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$4.389.010,00), se tomó el listado de incapacidades y el listado de los terceros reportados en el boletín, ambos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 6 de julio de 2020, observando que las incapacidades que cumplen los criterios mencionados, no se reportaron en el BDME con corte del 30 de noviembre de 2020.

En la siguiente tabla se describen las incapacidades que tienen una mora superior a los seis (6) meses y una cuantía superior a los cinco (5) SMMLV.

Tabla 16 Incapacidades y Licencias de Maternidad sin reportar en el BDME con corte al 30/11/2020 y 31/05/2021.
Fuente GIT Administrativa y Financiera.

Identificación	Cuantía	Fecha obligación
860066942	22.107.646,87	jun-13
800251440	24.645.611,67	2.013
800251440	28.405.901,00	2.015
800251440	15.449.096,00	ago-18
800088702	20.502.570,00	2015
800250119	24.645.611,67	2013
805000427	6.835.855,00	ago-19
830113831	10.700.659,00	jun-18

Mediante correo electrónico del 15/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informa que:

No es posible reportar las mismas por cuanto no se cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
---	--	---

“ARTÍCULO 6. Requisitos de las obligaciones a reportar en el BDME. La información remitida por las entidades públicas con relación al BDME debe ser clara, expresa y actualmente exigible. Debe cumplir con los principios y requisitos que establece la Ley de Hábeas Data.”

Se entiende por obligación **Clara**: la prestación debe ser fácilmente inteligible y debe entenderse en un solo sentido. **Expresa**: el crédito del ejecutante y la deuda del ejecutado deben estar expresamente declarados, sin que sea necesario realizar suposiciones. **Exigible**: obligación debe ser pura y simple, es decir, no debe estar sujeta a plazo o condición.

Por lo anterior se concluye que no es posible reportar este tipo de acreencias en el BDME por cuanto el recobro de las incapacidades que cursan en la ANI actualmente son objeto de discusión en vía gubernativa, y en la jurisdicción ordinaria. Tampoco han sido reconocidas y aceptadas por parte de las diferentes EPS y, por consiguiente, estas no están en firme; luego no cumplen con los criterios establecidos en la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018.

Igualmente sucede cuando se está en transcurso de un proceso judicial, mientras no esté definida la situación jurídica de la supuesta obligación no se podrá reportar, solo podrá efectuarse el reporte cuando la misma se encuentre en firme, es decir, luego de que se profiera un fallo definitivo que no admita recurso alguno, de tal forma que la obligación sea exigible de manera absoluta.

Conclusión Control Interno:

Teniendo en cuenta las observaciones suministradas por el GIT Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno informa que esta situación se observó en el seguimiento realizado a las acreencias a favor de la ANI con corte al 31/05/2020, evidenciando que la obligación por valor de \$6.835.855,00 de la EPS Coomeva por concepto de incapacidad de la Resolución No. 1223 del 14/08/2019 y que a 30/11/2020 y 31/05/2021 presenta el mismo saldo por cobrar, fue reconocida por la EPS por acción de tutela (información suministrada por el GIT de Talento Humano mediante correo del 17/11/2020), cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 037 del 05/02/2018 al ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además no admite recurso alguno.

Por otra parte y al igual que en el seguimiento de las acreencias a favor de la ANI con corte al 31/05/2020, se siguen observando al 30/11/2020 y 31/05/2021 obligaciones por concepto de incapacidades y licencias de maternidad de los años 2013 y 2015 que probablemente ya prescribió el derecho, toda vez que Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.” establece lo siguiente:

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

“ARTÍCULO 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.”

Es importante decir que en el informe de seguimiento a las acreencias a favor de la ANI con corte al 31/05/2020 se establecieron dos (2) No Conformidades relacionadas con las prestaciones económicas reconocidas y no reportadas en el BDME, así como, las prestaciones que probablemente prescribió el derecho; en consecuencia, para este seguimiento no se determinan No Conformidades porque las acciones de mejora propuestas para subsanar las causas raíz, presentan fecha de terminación del 30/09/2021.

6.5 CUENTAS POR COBRAR RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERÍAS

En la subcuenta 1.3.84.27.001 Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, de la cuenta 1.3.84 Otras cuentas por cobrar; se encuentra registrado el proceso de acreedor varió, constituido por la Agencia Nacional de Infraestructura en el año 2018, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Tesoro Nacional; toda vez que el contrato de concesión con la Concesionaria Ruta del Sol SAS se encuentra terminado y en proceso de liquidación en el Tribunal de Arbitramento, y hasta tanto se dé por terminado el proceso de liquidación y se determine la destinación final de estos recursos.

La subcuenta 1.3.84.27.001 Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, presenta saldo por valor de \$370.407,2 millones con corte al 30 de noviembre de 2020 y con corte al 31 de mayo de 2021, por lo que no presentó movimiento durante noviembre de 2020 a mayo de 2021.

En las notas explicativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, se reporta que durante la vigencia 2020 esta cuenta presentó disminución de \$19.263,2 millones en virtud de la orden impartida por la Agencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Tesoro Nacional, recursos que consignó el Tesoro Nacional en la cuenta de ahorros de la ANI para la constitución del título judicial en el Banco Agrario de Colombia y fueron destinados para la cancelación del pasivo reconocido en la subcuenta del pasivo Laudos Arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, a favor de la Concesión Ruta del Sol S.A.S

Mediante correo del 9 de julio de 2021 el GIT Defensa Judicial informó que se cumplió la orden de embargo proferida por la Supersociedades, gestionando los respectivos desembolsos, por parte de la de la Fiduciaria Corficolombiana S.A. por valor de \$ 192.010.160.243.89 el 16 de junio de 2020 y por parte de la ANI por valor de \$19.263.267.353,11, el 30 de junio de 2020, para un total de \$211.273.405.561, de esta manera se dio por cumplido lo ordenado en el Laudo Arbitral de 6 de agosto de 2019 y su respectiva aclaración y complementación mediante Acta N° 112 de 16 de agosto de 2019, quedando la Agencia Nacional de Infraestructura a paz y salvo por todo concepto.

6.6 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

6.6.1 OTRAS CUENTAS POR COBRAR CON CORTE AL 30/11/2020 Y AL 31/05/2021

La subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar, de la cuenta 1.3.84 Otras cuentas por cobrar presenta saldo por valor de \$1.358.686.127.043,55 al 30/11/2020 y un saldo por valor de \$426.591.164.496,89 según auxiliar de saldos y movimientos generado del SIF Nación II., en la siguiente tabla se detalla el saldo de la subcuenta con cada tercero y la fecha de la obligación.

identificación	Cuantía 30/11/2020	Cuantía 31/05/2021	Fecha de la obligación
832.006.599	32.430.601.139,97	32.430.601.139,97	N/A *
830.052.596	9.216.322.404,82	9.216.322.404,82	N/A *
79.903.599	6.467.600,00	0,00	30/11/2019
900.124.681	54.262.014,50	54.262.014,50	2/12/2015
891.900.887	232.538.161,60	232.538.161,60	15/12/2015
17.585.342	16.624.840,00	16.624.840,00	13/05/2020
830.143.442	410.432.592.608,53	384.584.018.416	Obligaciones 2018 y 2016
830.059.605	225.364.565.568,13	0,00	N/A *
900.125.507	320.268.004,00	0,00	N/A *
900.330.667	680.555.087.182,00	0,00	N/A *
79.455.033	6.923.000,00	6.923.000,00	8/08/2018
13.072.894	16.624.840,00	16.624.840,00	7/06/2021
27.071.192	16.624.840,00	16.624.840,00	7/06/2021
1.128.449.710	16.624.840,00	16.624.840,00	7/06/2021
	1.358.686.127.043,55	426.591.164.496,89	

6.6.2 REPORTE AL BDME DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR CON CORTE AL 30/11/2020 Y DEL 31/05/2021

Para verificar el cumplimiento del reporte al Boletín Deudores Morosos del Estado – BDME con corte la 30/11/2020 y 31/05/2021 se validaron los saldos por tercero de los reportes auxiliares suministrados por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 6 de julio de 2021, resultado de la verificación se describe en las siguientes tablas.

Tabla 17 Verificación del reporte en el BDME con corte al 30/11/2020 de los terceros con saldo de la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

Identificación	cuantía	Fecha de la obligación	OBSERVACIÓN
832.006.599	32.430.601.139,97	N/A *	Mediante correo del 22/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que no se reportó en el BDME, por cuanto, el vr reflejado en los estados financieros corresponde a derechos que se encuentran consignados en el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO 3-1-58054 FIDEICOMISO CONCESIÓN VIAL NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT contrato de concesión No. 849 de 1995 y que de acuerdo con el acta de liquidación del proyecto “...el contrato de fiducia del 28 de agosto de 1995, para cubrir o atender obligaciones pendientes de pago permanecerán vigentes.”, por lo anterior las partes acordaron realizar una modificación al contrato mediante otrosí para que el Fideicomiso permaneciera vigente todo el tiempo necesario para dar cabal cumplimiento a su objeto, y que su duración se extendiera hasta el momento en que se dé lugar a su efectiva liquidación, a la fecha dicho documento está en proceso de firma; lo anterior de acuerdo a lo informado por el GIT Carretero.
830.052.596	9.216.322.404,82	N/A *	Mediante correo del 22/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que no se reportó; por cuanto el vr reflejado corresponde a rendimientos generados en virtud del contrato de transacción y que a la fecha se encuentra vigente, recursos consignados en el patrimonio autónomo del contrato de concesión No. 09-CONP-98 de 1998 suscrito con la sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S. es importante indicar que este derecho se disminuirá o aumentará de acuerdo con las cláusulas contractuales del mismo.
79.903.599	6.467.600,00	30/11/2019	Mediante correo del 06/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que el tercero canceló la obligación.
900.124.681	54.262.014,50	2/12/2015	Mediante correo del 22/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que no se reportó en el BDME porque tanto la ANI como el Concesionario Autopistas de Santander S.A., firmaron acuerdo conciliatorio terminando de manera anticipada por mutuo acuerdo el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, conciliación aprobada por el Tribunal de Arbitramento No.1, en este acuerdo renunciaron a cualquier otro valor por compensación y a la no procedencia de ningún tipo de reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial
891.900.887	232.538.161,60	15/12/2015	Reportado BDME corte 30/11/2020
17.585.342	16.624.840,00	13/05/2020	Reportado BDME corte 30/11/2020
830.143.442	202.280.891.457	2018	Reportado BDME corte 30/11/2020
830.143.442	30.945.410.285	2016	Reportado BDME corte 30/11/2020
830.143.442	151.357.716.674	2016	Reportado BDME corte 30/11/2020
830.059.605	225.364.565.568,13	N/A *	Jurídica reporta como estado "El Concesionario ya pagó las costas a su cargo y está a Paz y Salvo (...)"
79.455.033	6.923.000,00	8/08/2018	Reportado BDME corte 30/11/2020
13.072.894	16.624.840,00	7/06/2021	Reportado BDME corte 30/11/2020
27.071.192	16.624.840,00	7/06/2021	Reportado BDME corte 30/11/2020
1.128.449.710	16.624.840,00	7/06/2021	Reportado BDME corte 30/11/2020

Tabla 18 Verificación del reporte en el BDME con corte al 31/05/2021 de los terceros con saldo de la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

Identificación	cuantía	Fecha de la obligación	OBSERVACIÓN
832.006.599	32.430.601.139,97	N/A *	Mediante correo del 22/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que no se reportó en el BDME, por cuanto, el vr reflejado en los estados financieros corresponde a derechos que se encuentran consignados en el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO 3-1-58054 FIDEICOMISO CONCESIÓN VIAL NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT contrato de concesión No. 849 de 1995 y que de acuerdo con el acta de liquidación del proyecto "...el contrato de fiducia del 28 de agosto de 1995, para cubrir o atender obligaciones pendientes de pago permanecerán vigentes.", por lo anterior las partes acordaron realizar una modificación al contrato mediante otrosí para que el Fideicomiso permaneciera vigente todo el tiempo necesario para dar cabal cumplimiento a su objeto, y que su duración se extendiera hasta el momento en que se dé lugar a su efectiva liquidación, a la fecha dicho documento está en proceso de firma; lo anterior de acuerdo a lo informado por el GIT Carretero.
830.052.596	9.216.322.404,82	N/A *	Mediante correo del 22/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que no se reportó; por cuanto el vr reflejado corresponde a rendimientos generados en virtud del contrato de transacción y que a la fecha se encuentra vigente, recursos consignados en el patrimonio autónomo del contrato de concesión No. 09-CONP-98 de 1998 suscrito con la sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S. es importante indicar que este derecho se disminuirá o aumentará de acuerdo con las cláusulas contractuales del mismo.
900.124.681	54.262.014,50	2/12/2015	Mediante correo del 22/07/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que no se reportó en el BDME porque tanto la ANI como el Concesionario Autopistas de Santander S.A., firmaron acuerdo conciliatorio terminando de manera anticipada por mutuo acuerdo el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, conciliación aprobada por el Tribunal de Arbitramento No.1, en este acuerdo renunciaron a cualquier otro valor por compensación y a la no procedencia de ningún tipo de reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial
891.900.887	232.538.161,60	15/12/2015	Reportado BDME corte 31/05/2021
17.585.342	16.624.840,00	13/05/2020	Reportado BDME corte 31/05/2021
830.143.442	202.280.891.457	2018	Reportado BDME corte 31/05/2021
830.143.442	30.945.410.285	2016	Reportado BDME corte 31/05/2021
830.143.442	151.357.716.674	2016	Reportado BDME corte 31/05/2021
79.455.033	6.923.000,00	8/08/2018	Reportado BDME corte 31/05/2021
13.072.894	16.624.840,00	7/06/2021	Reportado BDME corte 31/05/2021
27.071.192	16.624.840,00	7/06/2021	Reportado BDME corte 31/05/2021
1.128.449.710	16.624.840,00	7/06/2021	Reportado BDME corte 31/05/2021

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

En las tablas anteriores, se denota que la ANI cumplió con el reporte en el BDME con corte al 30/11/2021 y 31/05/2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN “por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).”

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

Para verificar el cumplimiento del reporte de las acreencias a favor de la ANI mediante el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME y la adecuada gestión para el cobro coactivo de las mismas, la Oficina de Control Interno revisó los saldos de las cuentas por cobrar a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2020 y del 31 de mayo de 2021, además se verificó los estados actuales de los procesos y la gestión realizada para su cobro; información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera, el GIT Talento Humano y el GIT Defensa Judicial de la ANI.

Mediante correo electrónico del 23/07/2021 se socializó el informe preliminar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera quien informó el 27/07/2021 no tener observaciones al informe preliminar; en cuanto a la Vicepresidencia Jurídica no se pronunció al informe preliminar. Por tal razón se procede a radicar el informe final a la Presidencia de la ANI y las áreas involucradas.

Resultado del seguimiento a las acreencias a favor de la ANI con corte al 30/11/2020 y 31/05/2021, se determinó una No Conformidad y una recomendación.

7.2 No Conformidades

Se observó que la obligación por valor de \$2.194,7 millones con fecha de obligación del 16/08/2018 correspondiente al tercero 900866551, se registró contablemente hasta el 30/11/2020 es decir dos años después, generando subvaloración de la subcuenta 131104005 Contractuales de la cuenta 1311 Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios para las vigencias 2018 y 2019, incumpliendo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, en el numeral 5. Principios de Contabilidad Pública, que dice:

“5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

(...)

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.”

7.3 Recomendaciones

Se recomienda, determinar la viabilidad de presentar la obligación con fecha del 28/02/2013 por valor de \$59,8 millones del tercero 900124681 Autopistas de Santander S.A al Comité de Sostenibilidad Contable, con el fin de determinar la posibilidad de dar de baja, dado que el GIT Administrativa y Financiera informó que la obligación no se reportó en el BDME con corte al 31/05/2021 porque tanto la ANI como el Concesionario Autopistas de Santander S.A., firmaron acuerdo conciliatorio terminando de manera anticipada por mutuo acuerdo el Contrato de Concesión No. 002 de 2006; conciliación aprobada por el Tribunal de Arbitramento No.1 y en este acuerdo renunciaron a cualquier otro valor por compensación y a la no procedencia de ningún tipo de reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial.

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe

Gloria Margoth Cabrera Rubio

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)